

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Chicos 3», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Chicos 3.

Código de Centro: 21003441.

Domicilio: Avenida de Madrid, núms. 9 a 13.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Centros Infantiles Chicos, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 147 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de marzo 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización de Educación Infantil, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso (BOJA núm. 65, de 2.4.2007).*

Advertido error en la Resolución citada, en el Anexo sobre la relación de asistentes que han obtenido calificación de Apto

en el curso antes mencionado, procede realizar la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Macarena Martín Morón 28772230

Debe decir:

Macarena Martín Morón 28772300

Sevilla, 11 de abril de 2007

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 17 de abril de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial de Almería.*

El artículo 6.3 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales:

«3. En materia de contratación:

Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras, salvo los de obra nueva, por importe igual o inferior a 400.000,00 euros (...).»

Por su parte, el artículo 2.5 de la misma Orden delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica:

«5. En materia de contratación administrativa:

Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.»

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa, aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de la «Obra de ampliación del Centro de día para personas mayores de Uleia del Campo (Almería)», con un presupuesto de licitación aproximado de 600.000 euros, y su posterior delegación en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para la contratación de la «Obra de ampliación del Centro de día para personas mayores de Uleia del Campo (Almería)», con un presupuesto

de licitación aproximado de 600.000 euros, delegada en la Secretaría General Técnica de esta Consejería en virtud del artículo 2.5 de la Orden de 12 de julio de 2004 y delegarla en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 17 de abril de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errata al Decreto 140/2007, de 2 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, Las Covachas, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (BOJA núm. 87, de 4.5.2007).*

Advertida errata en la disposición de referencia, por omisión del Anexo, a continuación se procede a su publicación.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.